

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
Oficina del Titular
Oficio No. 08/460/187/2017

Asunto: Se atienden observaciones realizadas en versión pública.

AUSE

Mtro. Christian Noé Ramírez Gutiérrez
Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control
Enlace de la Dirección General de Transparencia
Secretaría de la Función Pública
Presente.

"Cinco del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HORA: RECIBE: CER

5 OCT. 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Oficina de Papeles

Ciudad de México a los 3 días del mes de octubre de 2017.

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HORA: RECIBE: 17:47

-5 OCT. 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Oficina de Papeles

Ciudad de México a los 3 días del mes de octubre de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuya última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2017; 62, párrafo primero fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cuya última reforma fue publicada el día 18 de diciembre 2015; 1°, párrafo tercero, 3°, fracción I, 37, fracciones XII y XVIII, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016; 98 fracción VI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 31, 32 y 33 del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio de 2016; me permito someter a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, la versión pública de la resolución de 29 de junio de 2016, por la cual se determinó imponer sanción a dos servidores públicos en su momento adscritos a esta Entidad, por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siendo importante destacar las siguientes consideraciones, a saber:

1. La versión pública de la resolución que al efecto se envía, **corresponde a la hipótesis prevista en la fracción XXXVI del artículo 70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente a la referente a: "Las resoluciones (...) que se emitan en (...) procedimientos seguidos en forma de juicio...".
2. En ese orden, la versión pública del documento que se remite, no cuenta con un listado de servidores públicos sancionados administrativamente, por lo que no se colma la hipótesis prevista en la fracción XVIII del artículo 70 la Ley de la materia. Situación similar acontece respecto de la fracción XXIV del citado artículo, toda vez que la resolución en versión pública que se envía, no se relaciona con algún informe de resultado de auditoría al ejercicio presupuestal sujeto, por lo que tampoco se ubica en la última hipótesis mencionada.
3. Ahora bien, respecto a la observación formulada por ese Comisariato, particularmente la correspondiente a que **uno de los nombres se testa y el otro no**, es importante destacar, que la resolución administrativa cuya versión pública se envía, resolvió sobre la responsabilidad de dos servidores públicos, misma que en sólo uno de los casos (el relativo a **C. Luis Bojórquez Narváez**) se considera firme, en virtud de que por acuerdo de 2 de agosto de 2017, notificado a este Órgano Interno de Control en la PRONABIVE el 8 de agosto del presente año, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, acordó archivar como total y definitivamente concluido al haber quedado firme la sentencia que confirmó la resolución de mérito.

05 OCT. 2017

Por tanto, al ser que en uno de los casos la sanción administrativa no ha quedado firme (existe juicio de nulidad pendiente de resolución), se consideró necesario proteger el nombre y otros datos

HORA: 13:42 RECIBE:

DIRECCIÓN GENERAL DE Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ignacio Zaragoza No.75, Col. Lomas Altas, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.

RECIBIDO

Handwritten signature and initials

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Productora Nacional de
Biológicos Veterinarios
Oficina del Titular
Oficio No. 08/460/187/2017

Asunto: Se atienden observaciones realizadas en versión
pública.

personales en la versión pública enviada, ya que de resultar anulada dicha sanción por virtud de la emisión de una sentencia de fondo, se estaría afectando la esfera jurídica del servidor público, en la inteligencia de que al día de hoy la situación jurídica del servidor público respectivo no se encuentra definida.

Sin otro particular, respetuosamente le envío un cordial saludo.

Atentamente.
Osiel Antonio Montoya Rangel

Ing. Osiel Antonio Montoya Rangel
Titular del Órgano Interno de Control en la
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

c. c. p. Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.- Presente.

c. c. p. Dr. Armando de Luna Ávila.- Comisario del Sector Desarrollo Social y Recursos Renovables.- Presente.

AIJC/ELM
[Handwritten signature]

